



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de febrero - de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes -avocación- García, Amalio -delegado- U.E.J.N. s/recurso de reconsideración c/apelación en subsidio", y

CONSIDERANDO:

I) Que el oficial del Juzgado Federal de Corrientes, señor Rodolfo Amalio García, en su carácter de delegado de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, solicita la avocación del Tribunal para que deje sin efecto el régimen de calificaciones aprobado por acta n° 35/99 de la cámara de la jurisdicción (fs. 1/10 y 13).

II) Que, tal como surge del proveído del 14 de abril ppdo. -recaído en el expte. n° 10-31224/97-, esta Corte tomó conocimiento del acta referida y resolvió aprobarla sin objeciones (fs. 20).

III) Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la tornan pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 315:2515, entre muchos otros).

IV) Que los motivos expuestos por la cámara a fs. 22/4 resultan suficientes y ninguna de las circunstancias mencionadas en el considerando anterior se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de esta Corte por la vía requerida.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el agente Rodolfo Amalio García.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

CARLOS S. FAYAT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION